

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA EL GRUPO DE TRABAJO SOBRE UNIVERSALIZACIÓN DEL TRATADO¹

1. El 31 de mayo de 2017, durante la segunda reunión del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Universalización del Tratado (WGTU) establecido por la CEP2, los Copresidentes del Grupo de Trabajo (el Presidente de la CEP3, el embajador Klaus Korhonen de Finlandia y el Presidente de la CEP2, el embajador Emmanuel Imohe de Nigeria) recomendaron que la CEP3 establezca un grupo de trabajo permanente [Eng. standing] sobre la universalización del Tratado. Los Copresidentes propusieron que el grupo de trabajo funcione conforme a un conjunto de términos de referencia que establecen el mandato de dicho grupo sobre la base del plan de trabajo inicial revisado y su anexo (*Documento de trabajo Promoción de la Universalización del Tratado sobre el Comercio de Armas* (ATT/CSP2/2016/WP.4/Rev.1) además de los resultados de las reuniones del WGTU realizadas en 2017.

2. La Regla 42.2 de las Reglas de Procedimiento del TCA establece que "la Conferencia debe determinar los asuntos que se considerarán en cada órgano subsidiario, lo que incluye mandato, funcionarios, composición, tamaño, duración y cuestiones presupuestarias, y puede autorizar al Presidente a que realice los ajustes pertinentes en la asignación de los trabajos". De conformidad con estos requisitos de procedimiento, se proponen los siguientes términos de referencia para el Grupo de Trabajo permanente [Eng. standing] sobre Universalización del Tratado.

Mandato

3. El Grupo de Trabajo debe generar y compartir puntos de vista y medidas de aplicación sobre la universalización del Tratado y, cuando sea apropiado, poner en contexto lecciones fundamentales de otros tratados y convenciones. El Grupo de Trabajo desarrollará actividades y objetivos específicos para lograr los objetivos de universalización del Tratado, y presentará o recomendará estos objetivos a la CEP3 para su consideración. El Grupo de Trabajo debe llevar a cabo las tareas definidas por la Conferencia de los Estados Partes sobre la base de las recomendaciones del Grupo de Trabajo. Como norma, el propósito del trabajo del Grupo debe ser preparar materiales y propuestas para la Conferencia de los Estados Partes.

Composición y afiliación

4. El Grupo de Trabajo debe actuar bajo la dirección del Presidente de la actual Conferencia de los Estados Partes. Además, un Copresidente del Grupo de Trabajo puede ser designado por el Presidente de la CEP durante un período comprendido hasta la conclusión de la siguiente CEP.

¹ Anexo A del Proyecto de informe de las Copresidentas del Grupo de Trabajo Ad Hoc del TCA sobre Universalización del Tratado a la CEP3 ([ATT/CSP3.WGTU/2017/CHAIR/160/Conf.Rep](http://att.csp3.wgtu/2017/Chair/160/Conf.Rep)).

5. Las reuniones del Grupo de Trabajo deben ser públicas.
6. A pedido de uno o más Estados Partes, en forma excepcional, y de conformidad con la Regla 43, una sesión o una parte específica del Grupo puede estar limitada solamente a Estados Partes y Estados Signatarios. Puede invitarse a expertos a asistir a dichas sesiones o partes de sesiones, conforme a la Regla 42.2 de las Reglas de Procedimiento.

Métodos de trabajo

7. El Grupo de Trabajo permanente [Eng. standing] debe funcionar de conformidad con las Reglas de Procedimiento del TCA con referencia en particular a las Reglas 42 y 43.
8. El Grupo de Trabajo debe, como norma, llevar a cabo sus reuniones en Ginebra, donde las reuniones pueden estar respaldadas por la Secretaría del Tratado. Cuando sea posible, el Grupo de Trabajo debe realizar sus reuniones en forma paralela con otras reuniones del TCA para ahorrar costos y garantizar la máxima participación.
9. La consulta sobre cualquier documentación presentada al Grupo de Trabajo o bajo su consideración o desarrollo debe ser realizada por su Presidente o Presidentes mediante su publicación en el sitio web del TCA y su distribución por correo electrónico, además de cualquier consulta realizada durante las reuniones del Grupo, para garantizar la máxima participación en las tareas del Grupo de Trabajo. El material relacionado con un tema tratado por el Grupo de Trabajo en sesión cerrada debe publicarse en el área restringida del sitio web y distribuirse solamente entre los Estados Partes.

Implicaciones presupuestarias

10. Los costos directos de las reuniones, como los servicios de soporte técnico, documentación y traducción o interpretación, deben ser cubiertos por los recursos asignados para la realización de reuniones en el presupuesto de la Conferencia de los Estados Partes, como así también por cualquier contribución voluntaria que se ponga a disposición para este fin. Los costos indirectos de las reuniones, como viajes y alojamiento, estarán a cargo de los participantes, excepto en la medida que se disponga de fondos de patrocinio.
